



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de diciembre de 2008

Número 155

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa..... 4

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.... 13

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-461, mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de Diciembre del presente año..... 21

DECRETO No. LX-470, mediante el cual se revoca el Decreto número 189, de fecha 26 de abril del año 2000, a través del cual se autorizó donar un predio propiedad municipal a la Coordinación Estatal de Centros de Capacitación..... 22

DECRETO No. LX-471, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, a permutar una porción de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad del C. Epifanio Barrientos Gómez..... 22

DECRETO No. LX-472, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar un predio propiedad de su Hacienda Pública ubicado en Camargo, Tamaulipas, con una superficie de 800 metros cuadrados, en favor del C. Saúl Méndez Barrera..... 23

DECRETO No. LX-473, mediante el cual se le otorga pensión vitalicia por los servicios prestados, a la Ciudadana Griselda Parra Juárez, esposa del servidor público ya fallecido, Manuel Adolfo Benavides Verástegui..... 24

DECRETO No. LX-474, mediante el cual se le otorga pensión vitalicia por los servicios prestados, en favor de los ciudadanos Alberto Cárdenas Morales, Felipe Cruz Espinoza, Guadalupe Guevara Fuentes, Juan Arturo Hernández Gándara, Gustavo Karr Ortiz, Humberto Mallozi Dix, Rubén Tomas Márquez Sánchez, Pedro Márquez Torres, Severiano Márquez Torres, Ricardo Rodríguez Covarrubias, Antonio Sánchez Molina, Jesús Zúñiga Ramírez; así como a favor de la Ciudadana Beatriz Pérez Salinas, cónyuge del extinto trabajador Jesús Martínez Aguilar, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios prestados en nuestro Estado..... 25

DECRETO No. LX-563, mediante el cual se reforma el artículo 125 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 26

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

| | |
|--|----|
| DECRETO No. LX-564 , mediante el cual se reforman los artículos 26, fracción XXIV y 36 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.... | 27 |
| DECRETO No. LX-567 , mediante el cual se autoriza al el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un terreno propiedad de la Hacienda Pública Municipal al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una clínica periférica..... | 28 |
| DECRETO No. LX-568 , mediante el cual se otorga pensión vitalicia por causa de incapacidad parcial permanente del C. José Angel Rodríguez Parra, quien actualmente es servidor público del Gobierno del Estado..... | 29 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING a impartir educación preescolar, en Altamira, Tamaulipas..... | 30 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO a impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas..... | 32 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, en Reynosa, Tamaulipas..... | 35 |

R. AYUNTAMIENTO ABASOLO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Abasolo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Aldama, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Camargo, Tamaulipas. (ANEXO).

R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Casas, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO CRUILLAS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Cruillas, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO GÜEMEZ, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Güémez, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Guerrero, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Jaumave, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Llera, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Mier, Tamaulipas. (ANEXO)

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

R. AYUNTAMIENTO MIQUIHUANA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Miquihuana, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO OCAMPO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Ocampo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO PALMILLAS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Palmillas, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO TULA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Tula, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS CC. LIC. MANUEL MUÑOZ CANO Y LIC. GERARDO TERAN CANTU, RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, MIGUEL ALEMAN, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RIO BRAVO, SAN FERNANDO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ING. FRANCISCO JAVIER MARTIN GIL ORTIZ, LIC. SERGIO ARTURO POSADAS LARA, DR. HECTOR LOPEZ GONZALEZ, ING. ERICK AGUSTIN SILVA SANTOS, LIC. SERVANDO LOPEZ MORENO, ING. RAMON GARZA BARRIOS, LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ, ING. ROBERTO BENET RAMOS, ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO, ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, C.P. HAMID NAME PINEDA E ING. ARTURO DIEZ GUTIERREZ NAVARRO, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza.
2. Mediante oficio número 312.A.-001294, de fecha 28 de diciembre de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número 410.20.- 00070/08, de fecha 4 de enero de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.
4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300/08/2008, de fecha 16 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2008.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 23, 24, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se Emiten y Publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, así como en lo previsto por los artículos 91 fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 8, 21, 25 fracción XXV, 30 fracciones V, X, XI, XII y XIV, y 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; en los artículos 1 fracción III, 4, 5, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 7, 49 fracción XXXII, 53, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 9 fracciones VI y IX, y 12 fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana y a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat y los Lineamientos de Operación vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos asignados al Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los presidentes municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por zonas urbanas marginadas, identificadas por "LA SEDESOL", con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de la denominada Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y por los presidentes municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual será suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y por los presidentes municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Ejecutar el Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Informar oportunamente a la Delegación de la SEDESOL, a fin de que en el acto de inicio de las obras se encuentre presente un representante de la SEDESOL. Asimismo, comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, la Delegación de la SEDESOL, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat, conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando la Secretaría de la Función Pública o “LA SEDESOL”, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el Acuerdo de Coordinación o en los anexos técnicos (formato PH-01), o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances físicos y financieros, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, después de escuchar la opinión del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los subsidios federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. Los anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de la SEDESOL, Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y por los presidentes municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán incluir el logotipo de la “LA SEDESOL” y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, pósteres, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Convenio Marco, que en términos del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquél, prevalecerá el Convenio Marco.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, el presente Acuerdo y sus anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo de dos mil ocho.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.-POR EL ESTADO.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.-EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GERARDO TERAN CANTU.- Rúbrica.-POR LOS MUNICIPIOS.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- FRANCISCO JAVIER MARTIN GIL ORTIZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- SERGIO ARTURO POSADAS LARA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- ERICK AGUSTIN SILVA SANTOS.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMAN.- SERVANDO LOPEZ MORENO.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO BRAVO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- HAMID NAME PINEDA.- Rúbrica.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ARTURO DIEZ GUTIERREZ NAVARRO .- Rúbrica.

Anexo I

**“Ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados”
Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa
Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio
Fiscal 2008**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados.

| Ciudad o zona metropolitana | Municipio | Polígonos (clave) |
|-----------------------------|---------------|--|
| Altamira | Altamira | 28019, 28021, 28022, 28023, 28024, 28025, 28026, 28028 |
| Ciudad Madero | Ciudad Madero | 28002, 28003, 28004, 28005, 28006, 28007, 28009 |
| Ciudad Mante | El Mante | 28093, 28094, 28095, 28096, 28097 |
| Heroica Matamoros | Matamoros | 28056, 28057, 28058, 28059, 28060, 28064, 28065, 28068, 28070, 28071, 28072, 28075 |
| Ciudad Miguel Alemán | Miguel Alemán | 28110, 328052 |
| Nuevo Laredo | Nuevo Laredo | 28078, 28079, 28080, 28081, 28082 |
| Reynosa | Reynosa | 28031, 28032, 28033, 28034, 28035, 28036, 28038, 28042, 28044, 28047, 28049, 28050, 28052, 28053, 28054, 28055 |
| Ciudad Río Bravo | Río Bravo | 28098, 28099, 28501 |
| San Fernando | San Fernando | 28106, 28107, 28108, 28109 |
| Tampico | Tampico | 28010, 28011, 28012, 28013, 28014, 28015, 28016, 28017 |
| Valle Hermoso | Valle Hermoso | 28100, 28101, 28102, 28103, 28104, 28105 |
| Ciudad Victoria | Victoria | 28083, 28085, 28086, 28087, 28088, 28089, 28090 |

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo de dos mil ocho.

La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Francisco Javier Martín Gil Ortiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Sergio Arturo Posadas Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Héctor López González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Erick Agustín Silva Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Servando López Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Ramón Garza Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Oscar Luébbert Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Roberto Benet Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Alejandro René Franklin Galindo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Oscar Rolando Pérez Inguanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Hamid Name Pineda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Arturo Diez Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios federales por municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2008

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del programa Hábitat por la cantidad de \$86'968,914.00 M.N. (ochenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos catorce pesos cero centavos moneda nacional).

| Municipio | Subsidios aportados por “LA SEDESOL” |
|---------------|---|
| Altamira | \$7'000,000.00 |
| Ciudad Madero | \$2'800,000.00 |
| El Mante | \$2'591,593.00 |
| Matamoros | \$16'015,368.00 |
| Miguel Alemán | \$1'425,000.00 |
| Nuevo Laredo | \$11'437,457.00 |
| Reynosa | \$17'027,603.00 |
| Río Bravo | \$7'138,238.00 |
| San Fernando | \$4'500,000.00 |
| Tampico | \$4'263,909.00 |
| Valle Hermoso | \$3'000,000.00 |
| Victoria | \$9'769,746.00 |
| Total \$ | \$86'968,914.00 |

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo de dos mil ocho.

La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Francisco Javier Martín Gil Ortiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Sergio Arturo Posadas Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Héctor López González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Erick Agustín Silva Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Servando López Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Ramón Garza Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Oscar Luébbert Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Roberto Benet Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Alejandro René Franklin Galindo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Oscar Rolando Pérez Inguanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Hamid Name Pineda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Arturo Diez Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.

Anexo III

**“Aportaciones de recursos locales por municipio”
Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa
Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio
Fiscal 2008**

“EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, a su vez, a aportar recursos al programa Hábitat por la cantidad total de \$86'968,914.00 M.N. (ochenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos catorce pesos cero centavos moneda nacional).

| Municipio | Recursos aportados por “EL ESTADO” | Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS” | Total de recursos |
|----------------|------------------------------------|---|------------------------|
| Altamira | \$3'500,000.00 | \$3'500,000.00 | \$7'000,000.00 |
| Ciudad Madero | \$1'400,000.00 | \$1'400,000.00 | \$2'800,000.00 |
| El Mante | \$1'295,797.00 | \$1'295,796.00 | \$2'591,593.00 |
| Matamoros | \$8'007,684.00 | \$8'007,684.00 | \$16'015,368.00 |
| Miguel Alemán | \$712,500.00 | \$712,500.00 | \$1'425,000.00 |
| Nuevo Laredo | \$5'718,728.00 | \$5'718,729.00 | \$11'437,457.00 |
| Reynosa | \$8'513,802.00 | \$8'513,801.00 | \$17'027,603.00 |
| Río Bravo | \$3'569,119.00 | \$3'569,119.00 | \$7'138,238.00 |
| San Fernando | \$2'250,000.00 | \$2'250,000.00 | \$4'500,000.00 |
| Tampico | \$2'131,954.00 | \$2'131,955.00 | \$4'263,909.00 |
| Valle Hermoso | \$1'500,000.00 | \$1'500,000.00 | \$3'000,000.00 |
| Victoria | \$4'884,873.00 | \$4'884,873.00 | \$9'769,746.00 |
| TOTALES | \$43'484,457.00 | \$43'484,457.00 | \$86'968,914.00 |

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo de dos mil ocho.

La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Francisco Javier Martín Gil Ortiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Sergio Arturo Posadas Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Héctor López González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Erick Agustín Silva Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Servando López Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Ramón Garza Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Oscar Luébbert Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Roberto Benet Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Alejandro René Franklin Galindo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Oscar Rolando Pérez Inguanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Hamid Name Pineda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Arturo Diez Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LIC. LYSETTE MARCOS RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones III, IV, V, XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el “DIF Nacional” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y establece como una de sus funciones el “promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social”. Así mismo, el artículo 54 establece que el “DIF Nacional” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2008, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION” en las cuales se incluye la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, misma que tiene como objetivo, el promover y generar procesos de desarrollo, a través de la creación de grupos autogestivos en localidades con alto y muy alto índice de marginación, mediante la promoción de un proceso participativo que permita el desarrollo de planes comunitarios con visión integral de desarrollo local sustentable y que fortalezca el capital social. Para operar el Subprograma “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga apoyo financiero a los sistemas estatales DIF para la integración de un grupo de especialistas en desarrollo comunitario, denominado “Equipo Estratégico”. Este grupo de especialistas es responsable de planear, diseñar y apoyar la operación de la Estrategia, el Equipo Estratégico, junto con las redes de promotoría estatal y municipal, contribuye a ampliar el tipo y número de apoyos ofertados a los beneficiarios del programa, a través del fortalecimiento e impulso de la coordinación intra e interinstitucional.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, lo siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3 Igualdad de Oportunidades, establece que busca que: “cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12 fracción I incisos g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones II y III de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
 - I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
 - I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.
- II. “DIF ESTATAL”, declara que:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 280, expedido por la cuadragésima novena legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial número 21 de fecha 12 de marzo de 1977 y en donde, en su artículo 5, se mencionan las autoridades internas, mismas que son: El Patronato, la Presidenta del Patronato, la Directora General y los Comités Municipales.
 - II.2 Que la Lic. Lysette Marcos Ruiz, acredita su personalidad como Directora General del “DIF TAMAULIPAS” con nombramiento de fecha 1 de enero de 2005, expedido a su favor por el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
 - II.3 Que de acuerdo a lo que establece el decreto referido en la cláusula primera, en su artículo décimo fracción VIII, así como en el numeral 32 fracción VII de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, y artículo 12 fracciones VIII y IX del decreto número 535 de fecha octubre 15 de 1983, publicado en el Periódico Oficial 83, a través del cual se actualiza la organización y funcionamiento del Sistema DIF Estatal, donde se establece que los integrantes del patronato no percibirán retribución alguna; y que es la Directora General la facultada para firmar Convenios, contratos y actos jurídicos del Sistema.
 - II.4 Que para efectos fiscales y legales, declara que su domicilio lo establece en Calzada General Luis Caballero 297, Ursulo Galván y Río San Juan, colonia Tamatán, código postal 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
 - II.5 Que su Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**
- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
 - III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de "la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación" principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII Y XV y XXXII, en relación al 15, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 32 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado "Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente Convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$494,999.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirá a lo largo del año conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", informando por escrito al "DIF NACIONAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto. Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que establece el Anexo 1, apartado 11 Sistema de Información y Evaluación;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;

- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente Convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario en los primeros 10 días del mes siguiente a la radicación de acuerdo al Anexo 2, de no ser comprobado de esta forma, será causal para la suspensión de la radicación del recurso;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|---|
| “DIF NACIONAL” | LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE |
| “DIF ESTATAL” | LIC. AMELIA BERTHA MANAUTOU SAUCEDO DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIA SOCIAL |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.

POR EL DIF NACIONAL.- LA TITULAR.- MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN.-
Rúbrica.- **EL OFICIAL MAYOR.- ALBERTO DEL RIO LEAL.-** Rúbrica.- **EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE.- ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO.-** Rúbrica.- **POR EL DIF ESTATAL.- LA DIRECTORA GENERAL.- LYSETTE MARCOS RUIZ.-** Rúbrica.



**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO**

ANEXO 2. CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

| ENTIDAD | PRESUPUESTO PROGRAMADO | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|
| Tamaulipas | 494,999.00 | 37,414.00 | 37,414.00 | 37,414.00 | 38,739.69 | 38,739.69 | 38,739.69 | 38,076.85 | 38,076.85 | 38,076.85 | 38,076.85 | 38,076.85 | 76,153.69 |

NOTA: Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-461

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de Diciembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTA: DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.
SUPLENTE: DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO.**

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE ELIAS LEAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-470

MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NUMERO 189, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2000, A TRAVES DEL CUAL SE AUTORIZO DONAR UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA COORDINACION ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACION.

ARTICULO UNICO. Se revoca el Decreto número 189, de fecha 26 de abril del año 2000, a través del cual se autorizó donar un predio propiedad municipal a la Coordinación Estatal de Centros de Capacitación.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-471

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UNA PORCION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL C. EPIFANIO BARRIENTOS GOMEZ.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, a permutar un bien inmueble de su hacienda pública municipal, por otro propiedad del C. Epifanio Barrientos Gómez.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, objeto de la permuta se identifica de la siguiente manera:

Superficie total de 2890-48-34 hectáreas, que tiene las siguiente medidas y colindancias: Al Norte, 83,367.00 metros con el Ejido Cruillas; al Sur, en 83,339.00 metros lineales, con propiedades de Lino Amaro de la Fuente, Arnoldo Rubén García García y Santos García de León; al Este, con 3,656.00 metros lineales, con propiedad de los Señores Jesús Cavazos, Hermanos Guzmán Aguirre y Rubén Aguirre; y, al Oeste, en 3,983.00 metros lineales, con Ejido Cruillas, que se encuentra inscrito según escritura de fecha 10 de junio de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 647, Legajo 13, del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, de fecha 24 de marzo de 1997, de esta superficie se permutará con el C. Epifanio Barrientos Gómez, 60-00-00 hectáreas para la ampliación de la zona urbana de esta cabecera municipal.

El bien inmueble propiedad de C. Epifanio Barrientos Gómez, se identifica de la siguiente manera:

Parcela número 43 Z-1 P-1/1 del Ejido Cruillas, con una superficie de 509-57-21.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 812.80 metros en línea quebrada con parcela 44 y asentamiento humanos, Carretera Estatal Burgos-Las Norias de por medio y 904.69 metros en línea quebrada con asentamientos humanos; al Este, en 661.15 metros en línea quebrada con parcela 74 brecha de por medio; al Sur, 4,853.19 metros en línea quebrada con fondo legal del municipio de Cruillas, y 853.23 metros con parcela 76 noroeste 2,614.24 metros en línea quebrada con parcela 42, de esta superficie el C. Epifanio Barrientos Gómez, permutará con el Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, 12 hectáreas.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales lleven a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por los permutantes.

ARTICULO QUINTO. El Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-472

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA, UBICADO EN CAMARGO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 800 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DEL C. SAUL MENDEZ BARRERA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar un predio propiedad de su Hacienda Pública ubicado en Camargo, Tamaulipas, con una superficie de 800 metros cuadrados, en favor del C. Saúl Méndez Barrera.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la enajenación se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con calle Ocampo; al Sur, en 20.00 metros con Lote 44; al Este, en 40.00 metros, con calle Comercio; y, al Oeste, en 40.00 metros con Lote 49.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el comprador.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-473

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, A LA CIUDADANA GRISELDA PARRA JUAREZ, ESPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO YA FALLECIDO, MANUEL ADOLFO BENAVIDES VERASTEGUI.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por los servicios prestados, a favor de la Ciudadana Griselda Parra Juárez, esposa del extinto servidor público Manuel Adolfo Benavides Verástegui, por el equivalente al 100% (ciento por ciento), del salario integrado y demás remuneraciones que percibía el citado servidor público, retroactivo al día 1º de junio de 2008, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico, derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado, a la pensionista Griselda Parra Juárez.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-474

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS ALBERTO CARDENAS MORALES, FELIPE CRUZ ESPINOZA, GUADALUPE GUEVARA FUENTES, JUAN ARTURO HERNANDEZ GANDARA, GUSTAVO KARR ORTIZ, HUMBERTO MALLOZI DIX, RUBEN TOMAS MARQUEZ SANCHEZ, PEDRO MARQUEZ TORRES, SEVERIANO MARQUEZ TORRES, RICARDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS, ANTONIO SANCHEZ MOLINA, JESUS ZUÑIGA RAMIREZ; ASI COMO A FAVOR DE LA CIUDADANA BEATRIZ PEREZ SALINAS, CONYUGE DEL EXTINTO TRABAJADOR JESUS MARTINEZ AGUILAR, POR CAUSA DE DEFUNCION Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por los servicios prestados, en favor de los ciudadanos Alberto Cárdenas Morales, Felipe Cruz Espinoza, Guadalupe Guevara Fuentes, Juan Arturo Hernández Gándara, Gustavo Karr Ortiz, Humberto Mallozi Dix, Rubén Tomas Márquez Sánchez, Pedro Márquez Torres, Severiano Márquez Torres, Ricardo Rodríguez

Covarrubias, Antonio Sánchez Molina, Jesús Zúñiga Ramírez; así como a la Ciudadana Beatriz Pérez Salinas, cónyuge del extinto trabajador Jesús Martínez Aguilar, a cada uno por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza además, a que se continúe prestando el servicio médico a los pensionistas Alberto Cárdenas Morales, Felipe Cruz Espinoza, Guadalupe Guevara Fuentes, Juan Arturo Hernández Gándara, Gustavo Karr Ortiz, Humberto Mallozi Dix, Rubén Tomas Márquez Sánchez, Pedro Márquez Torres, Severiano Márquez Torres, Ricardo Rodríguez Covarrubias, Antonio Sánchez Molina, Jesús Zúñiga Ramírez; así como a la Ciudadana Beatriz Pérez Salinas, cónyuge del extinto trabajador Jesús Martínez Aguilar, derivado de la relación laboral que en su momento tuvieron con el Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. Las pensiones que se autorizan serán erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de los respectivos beneficiarios.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-563

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 125 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 125 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 125.- No se causará este impuesto respecto de las adquisiciones de inmuebles que hagan la Federación, el Estado o los Municipios, para formar parte de sus bienes de dominio público.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-564

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 26 FRACCION XXIV Y 36 BIS FRACCION XX, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 26, fracción XXIV; y 36 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A la Secretaría...

I a la XXIII...

XXIV.- Coordinar administrativamente a la entidad estatal denominada Unidad de Previsión y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Tamaulipas y las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia; y

XXV...

Artículo 36 Bis.

A la Agencia...

I a la XIX...

XX.- Coordinar administrativamente a las entidades estatales denominadas: Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre; Comisión Estatal de Areas Naturales Protegidas; Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán y las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

XXI a la XXXVII...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-567

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CLINICA PERIFERICA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un terreno propiedad de la Hacienda Municipal en favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una clínica periférica.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 50.49 ml, con fracción restante del área de equipamiento; al Sur: en 50.49 ml, con Calle San Marcos; al Oriente: en 49.52 ml, con área que ocupa la Escuela Secundaria Técnica Número 87 y al Poniente: en 49.52 ml, con área del SNTE y fracción restante del área de equipamiento del Municipio, con una superficie de 2,500.26 m2.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ARTICULO CUARTO. El Donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objeto señalado en el artículo primero de este decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública Municipal de Altamira, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-568

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA POR CAUSA DE INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE DEL C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ PARRA, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por causa de incapacidad parcial permanente del C. José Angel Rodríguez Parra, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$24,800.00 (Veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tiene derecho.

ARTICULO SEGUNDO. El servicio médico del pensionista José Angel Rodríguez Parra, se continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento del beneficiario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 7 de marzo de 2008, la ciudadana GREGORIA RAMIREZ MUÑIZ, propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Corcho número 917, colonia Lomas de Miralta, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. GREGORIA RAMIREZ MUÑIZ, propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, y el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING por el ciudadano Roberto Villanueva Ramos, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. GREGORIA RAMIREZ MUÑIZ, propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. GREGORIA RAMIREZ MUÑIZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0647/2008 de fecha 6 de agosto de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Corcho número 917, colonia Lomas de Miralta, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR BABY'S PLAYING, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Corcho número 917, colonia Lomas de Miralta, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0807844**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse en su cifra dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana GREGORIA RAMIREZ MUÑIZ, propietaria del Jardín de Niños Particular BABY'S PLAYING, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de agosto de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de abril de 2008, la ciudadana LEONOR NEGRETE FUENTES, propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Manantial número 301, fraccionamiento La Cima, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. LEONOR NEGRETE FUENTES, propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, y el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, en relación con los artículos 138 de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO por la ciudadana ALMA ILIANA TORRES GARCIA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo y docente.

SEXTO.- Que la C. LEONOR NEGRETE FUENTES, propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán administradas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LEONOR NEGRETE FUENTES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0602/2008 de fecha 14 de julio de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX

de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Manantial número 301, fraccionamiento La Cima, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR MUNDO NUEVO, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Manantial número 301, fraccionamiento La Cima, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0806839**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse en su cifra dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana LEONOR NEGRETE FUENTES, propietaria del Jardín de Niños Particular MUNDO NUEVO, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de agosto de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 4 de abril de 2008, la ciudadana MA. LOURDES PALACIOS CERVANTES, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Las Vegas, número 209, colonia La Cañada, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, así como el personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, declaran bajo protesta de decir verdad que la educación básica que se imparta en dicho plantel, respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento, conforme al resultado del informe realizado por el C. EDMUNDO ROMAN CALLES, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el mismo.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la C. MA. LOURDES PALACIOS CERVANTES, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, se ha comprometido en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

- I.- Someterse a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MA. LOURDES PALACIOS CERVANTES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio número SET/SP/0603/2008 de fecha 14 de julio de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la ley en comento, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Las Vegas, número 209, colonia La Cañada, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO TOHUI, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Las Vegas, número 209, colonia La Cañada, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0806840.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII, 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MA. LOURDES PALACIOS CERVANTES, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO TOHUI, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de agosto de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de diciembre de 2008.

Número 155

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

| | Pág. |
|---|------|
| EDICTO 5738.- Expediente Número 0535/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 2 |
| EDICTO 5739.- Expediente Número 119/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 2 |
| EDICTO 5740.- Expediente Número 1305/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre otorgamiento de Escritura. | 2 |
| EDICTO 5741.- Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Sumario Civil. | 2 |
| EDICTO 5744.- Expediente Número 1573/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 3 |
| EDICTO 5745.- Expediente Número 1594/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 3 |
| EDICTO 5746.- Expediente Número 1246/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 3 |
| EDICTO 5747.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1182/2008. | 3 |
| EDICTO 5748.- Expediente Familiar Número 197//2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 3 |
| EDICTO 5749.- Expediente Familiar Número 00229/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 4 |
| EDICTO 5750.- Expediente Número 01114/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 4 |
| EDICTO 5751.- Expediente Número 00880/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 4 |

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. JOSÉ LUIS SACRAMENTO MOSQUEDA BOTELLO.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0535/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA DOMÍNGUEZ SOLANO, en contra de JOSÉ LUIS SACRAMENTO MOSQUEDA BOTELLO; en el que le reclama las siguientes prestaciones:

I.- La disolución del vínculo Matrimonial que actualmente nos une, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Antiguo Morelos, Tamaulipas, esto en fecha doce (12) de julio de 1967, según se asentó en acta registrada en el Libro 1, del año 1967, del archivo general del Registro Civil, en la foja 95, levantada por el C. Oficial ENRIQUE TORRES GARCÍA.

II.- La liquidación de la sociedad conyugal, bajo la cual nos unimos en matrimonio civil.

III.- Pago de costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado JOSÉ LUIS SACRAMENTO MOSQUEDA BOTELLO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5738.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

OCTAVIANO VALLE DE LA ROSA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 119/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por

ZORAIDA ZARAYD ALVARADO GUAJARDO, en contra de OCTAVIANO VALLE DE LA ROSA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, emplaza a Juicio al C. OCTAVIANO VALLE DE LA ROSA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5739.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL JIMÉNEZ MALDONADO.

PRESENTE:

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1305/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre otorgamiento de Escritura promovido por GUILERMINA LÓPEZ ESPINOZA en contra de Ustedes, ordenándose el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5740.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PREVENTIVOS DE CONTROL Y VIGILANCIA (SEPCOV)", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO VALDEZ GÓMEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la Licenciada Gabriela Trejo Alamilla, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral PICUS, S.A. DE C. V., en contra de Usted, se ordenó en fecha veinticuatro de noviembre

del presente año por medio del presente se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5741.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1573/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MIGUEL JAIME BARRERA VENTO, promovido por la C. LUDIVINA MARTÍNEZ PERALES VIUDA DE BARRERA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5744.-Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1594/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS BLANCO PÉREZ Y ANTONIA PÉREZ TREVIÑO denunciado por CAMILO BLANCO PÉREZ, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se con que a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5745.-Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1246/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO CANO CANO, denunciado por DOLORES GUADALUPE DE LA SERNA TERÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5746.-Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS RIVAS GONZÁLEZ, denunciado por la MARÍA DE JESÚS RIVAS SALDAÑA, asignándosele el Número 1182/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 21 veintiún días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5747.-Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Walter de la Garza

Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 197//2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIA ALEMÁN ALCOCER, denunciado por LETICIA DEL VALLEO LICON.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5748.-Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00229/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO HERNÁNDEZ DE ANDA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Campoamor del Municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por ESTHELA HERNÁNDEZ PEÑA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 10 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5749.-Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01114/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MERAZ ZAVALA Y ABELARDO RODRÍGUEZ TORRES, denunciado por MARÍA OLGA RODRÍGUEZ MERAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5750.-Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GORGONIO MARTÍNEZ OBREGÓN, denunciado por el C. GERMÁN GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de diciembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5751.-Diciembre 24.-1v.